

*"2022, AÑO DEL PROFESOR DOMINGO CARBALLO FÉLIX".
"2022, AÑO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS".
"2022, AÑO DEL GENERAL. JOSE MANUEL MARIA MARQUEZ DE LEON".
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"*

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DIP. PROF. JOSE MARIA AVILES CASTRO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DE SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMA SEXTA
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS**, integrante de la Fracción Parlamentaria de **MORENA**, conforme a las facultades que se me otorgan en la fracción **II** del numeral **57** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el diverso Artículo **100** fracción **II** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respetuosamente, presento:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

*"Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna"*

En mérito de lo anterior, pongo a la consideración de las Diputadas y Diputados de este Órgano Legislativo, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el desarrollo de los trabajos de la actual legislatura he percibido la necesidad de llevar el enriquecimiento de diversas disposiciones de nuestra Ley Orgánica, a fin de que guarde una debida congruencia interna, se encuentre armonizada con otros ordenamientos jurídicos y se fortalezca el trabajo legislativo.

Por principio de cuentas se propone derogar la fracción **XX** del Artículo **42** de la Ley Orgánica, ya que esta dispone que la **Junta de Gobierno, lleve a cabo el Control y Vigilancia de los Servidores Públicos del Poder Legislativo**, así como la aplicación de la sanciones a que se hagan acreedores en el desempeño de sus laborales, lo anterior en virtud de que esta atribución corresponde de conformidad a lo establecido en el artículo **10** de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, así como lo dispuesto por el Artículo **71** a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En este orden de ideas me percate que la Ley Orgánica, no prevé la obligación de instalar las comisiones, ni mucho menos el tiempo en el que deberán de ser instaladas, sin embargo en las dos

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***

últimas Legislaturas, aun y cuando no esté regulado, se ha llevado a cabo su instalación, por lo cual, se propone una adición al Artículo **49** de nuestra ley, para establecer que las Comisiones Permanentes deberán instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación que lleve a cabo el Pleno de sus integrantes.

Disponiéndose que para convocar a la reunión de instalación las diputadas y diputados que la integran, deberán acordar la fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo. Y que el Presidente de la Comisión deberá emitir la convocatoria respectiva, y si el Presidente no convocara dentro del plazo señalado, cualquiera de los secretarios podrá emitir la convocatoria para su instalación.

Así también advertí que no se encuentra establecido en la Ley Orgánica, la obligación de las comisiones permanentes de llevar el registro de las Iniciativas con Proyecto de Ley o de Decreto, Propositiones con Punto de Acuerdo y Peticiones de Particulares que se le hayan sido turnadas; la fecha de vencimiento del plazo para la emisión de los dictámenes correspondientes; documentos generados, actas o minutas sobre cada una de las reuniones de trabajo que celebre la comisión, no obstante, que es una obligación prevista en los artículos **77** y **78** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, motivo por el cual se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 51 de

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***

nuestra Ley Orgánica, disposiciones que estoy segura abonara a la transparencia y a las prácticas de parlamento abierto.

De igual forma, se estima fortalecer las atribuciones del Instituto de Estudios Legislativos adicionándole la facultad de para ilustrar su juicio en el desempeño de su cometido, su titular podrá solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencias, Oficinas o Archivos del Estado, o de los Municipios, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias, por lo cual se propone la reforma del primer párrafo del **Artículo 75**.

En este mismo contexto se propone reformar la fracción **II** del Artículo **96**, que hace referencia a la **“solicitud de particulares”**, para homologarla con el diverso Artículo **107**, que se refiere a las **“peticiones de particulares”**, a fin de evitar confusiones de interpretación entre una disposición y otra, las cuales se consideran, se complementan entre sí.

En este mismo tenor, se plantea la reforma al cuarto párrafo del citado dispositivo legal a efecto de establecer que dichas peticiones de particulares solo se le dará lectura general de los datos de identificación del promovente contenidos en el proemio, ya que como el diverso Artículo **107**, lo dispone, serán las Comisiones Permanentes que determinen, si son o no de tomarse en cuenta por parte del Congreso.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***

En este mismo tenor, se considera que para fortalecer el trabajo legislativo, se debe facultar a las Diputadas y los Diputados para poder solicitar oficialmente a cualquier servidor público, dependencias, oficinas o archivos del Estado, o de los Municipios e Instituciones de Educación Superior del Estado, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para elaborar y sustentar sus iniciativas, esto es así, ya que actualmente esa práctica se hace con sustento en la facultad que tienen las comisiones, sin embargo, consideramos que para fortalecer el marco normativo interno, se debe considerar en el mismo, esta facultad, por lo cual se propone la adición de dos párrafos al artículo **114** de la Ley.

En análisis de nuestro ordenamiento, me pude también dar cuenta que el artículo **116** de la legislación que rige nuestra vida interna, no dispone de manera literal la posibilidad de rechazar o desechar de manera concreta y particular artículos o propuestas al elaborar el dictamen, situaciones que muchas veces impiden dictaminar una iniciativa que contenga disposiciones procedentes. Ciertamente en la práctica y costumbre parlamentaria de esa forma se procede cuando existe el consenso con el iniciador, pero en otras ocasiones se traducen en una barrera para arribar a un dictamen positivo de los asuntos.

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***

En relación a lo anterior, cabe mencionar que la Ley en comento, no dispone de manera clara el tratamiento parlamentario que se le va dar a los proyectos que se rechacen en su totalidad por parte de la Comisión, llevándose en la práctica a través de un dictamen con punto resolutivo que es la forma de resolver adoptada generalmente.

Como representante popular emanada del Partido **MORENA**, estimo que la transparencia se constituye en un elemento fundamental que nos debe guiar en nuestro actuar legislativo, ya que la apertura en la información se constituye en salvaguarda de la honestidad y en un lazo de confianza con la ciudadanía.

También, estoy convencida que debemos incluir a la ciudadanía en los procesos de creación de las leyes, para que estos puedan opinar en relación a la conveniencia de las propuestas legislativas. Por lo cual, considero que como Congreso del Estado debemos actuar conforme a los principios de Parlamento Abierto, orientado en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana. Es por ello, que propongo que se adicione un Título donde se establezca esta directriz de actuación.

Finalmente cabe señalar que se busca con estas reformas, adiciones y derogaciones, que nuestro órgano legislativo se

***“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”***

fortalezca internamente a fin de cumplir con nuestra responsabilidad con las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Baja California Sur.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores que conforman esta XVI Legislatura, su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO INTERNO DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo Único.- Se **REFORMA** el primer párrafo del Artículo **75**, la fracción **II** y el párrafo cuarto del Artículo **96**, el párrafo Segundo del Artículo **116**, y se **ADICIONAN** un segundo párrafo al Artículo **49**, un segundo párrafo al Artículo **51**, un segundo y tercer párrafo al Artículo **114**, un tercer párrafo al Artículo **116** y un **Título UNDÉCIMO** denominado “**DEL PARLAMENTO ABIERTO**”, un **Capítulo Único** denominado “**DISPOSICIONES GENERALES**”, y los Artículos **262** y **263**, y se **DEROGA** la fracción **XX** del artículo **42** a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 42.

. . . (IGUAL)

I a XIX. . . . (IGUAL)

XX. Se deroga.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

XXI.- . . . (IGUAL)

Artículo 49

. . . (IGUAL)

Las Comisiones deberán instalarse dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación por el Pleno. Para convocar a la reunión de instalación las diputadas y diputados que la integran, deberán acordar la fecha, hora y lugar en que se llevara a cabo. El Presidente de la Comisión deberá emitir la convocatoria respectiva, si el Presidente no convocara dentro del plazo antes señalado, cualquiera de los secretarios podrá emitir la convocatoria para la instalación de las Comisiones.

Artículo 51

. . . (IGUAL)

De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, las comisiones deberán registrar en documento físico, electrónico o digital, la siguiente información:

- I. Las iniciativas con proyecto de ley o de decreto, proposiciones con punto de acuerdo y peticiones de particulares que les hayan sido turnadas;
- II. La fecha de vencimiento del plazo para la emisión de los dictámenes correspondientes;
- III. Documentos generados en las reuniones de trabajo que celebre la comisión, y
- IV. Actas o minutas sobre cada una de las reuniones de trabajo que celebre la comisión.

Artículo 96

. . . (IGUAL)

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*

#Legislandoportubienestar.



XVI LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

I . . . (IGUAL)

II. Escrito Memoriales y **Peticiones** de Particulares.

III a IX. . . .(IGUAL)

. . . (IGUAL)

. . . (IGUAL)

Para el caso de proposiciones con punto de acuerdo económico, iniciativas con proyecto de decreto o dictámenes que se presenten ante el Pleno, previo su registro, Podrá leerse el total de su contenido o exponer el tema de forma general; en ambos casos se deberá inscribir en el Diario de los Debates el Texto íntegro del documento, en ningún momento será válido el texto o extracto de temas distintos en la Presentación ante el Pleno a la del Registro. Para el Caso de los Dictámenes con punto de Acuerdo, que sean distintos al tema registrado, el Presidente de la Mesa Directiva lo regresará a la Comisión que lo emitió. **En el caso de las peticiones de particulares, solo se dará cuenta de la fecha de su presentación y de los datos de identificación del peticionario o peticionarios contenidos en el proemio del escrito, procediendo a darle el trámite previsto en el Artículo 107 de esta Ley.**

. . . (IGUAL)

Artículo 75

El Instituto de Estudios Legislativos será el órgano de consulta y encargado de coadyuvar en la asesoría técnica a las comisiones permanentes y especiales en la elaboración de iniciativas y dictámenes. Asimismo, tendrá como objetivo, fortalecer, organizar y planificar el trabajo parlamentario, mediante la investigación, estudio, acopio de información, actualización, capacitación y adiestramiento en materia legislativa. **Para cumplir con su cometido la persona que ocupe la titularidad del Instituto podrá solicitar oficialmente a cualquier Servidor Público, Dependencias, Oficinas o Archivos del Estado, o de los Municipios, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias para el mejor despacho de los negocios.**

. . . (IGUAL)

I.- a XIII. . . . (IGUAL)

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*

#Legislandoportubienestar.

Artículo 114.

... (IGUAL)

Las Diputadas y los Diputados para elaborar y sustentar sus iniciativas, podrán solicitar oficialmente a cualquier servidor público, dependencias, oficinas o archivos del Estado, o de los Municipios e Instituciones de Educación Superior del Estado, todas las informaciones y copias certificadas de documentos que estime necesarias.

En los casos que para sustentar debidamente una iniciativa se requiera la elaboración de un dictamen o estudio, podrán solicitar que las autoridades señaladas anteriormente, le designen un perito o experto en la materia para que auxilie en la elaboración del dictamen o estudio respectivo.

Artículo 116

... (IGUAL)

Las Comisiones podrán, al dictaminar, realizar modificaciones o adiciones concretas al proyecto de ley, decreto o punto de acuerdo, así como ampliar su dictamen a materias relacionadas a su ramo, aun y cuando no sea objeto expreso de la iniciativa. También podrán desechar de manera concreta aquellas propuestas de artículos que estimen no procedentes.

En los casos que un proyecto de ley, decreto o punto de acuerdo se rechace en su totalidad, se deberá presentar un dictamen con punto resolutivo, el cual recibirá el tratamiento para su discusión de las proposiciones con punto de acuerdo.

**TITULO UNDÉCIMO
DEL PARLAMENTO ABIERTO**

**CAPÍTULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 262

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*



XVI LEGISLATURA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS

morena
La esperanza de México

El Congreso del Estado actuará conforme a los principios de Parlamento Abierto, orientado en la transparencia y acceso a la información pública, la rendición de cuentas, evaluación del desempeño legislativo y la participación ciudadana.

Artículo 263

El Parlamento Abierto deberá asegurar y promover la utilización de tecnologías de la información que permitan conocer el desempeño del Poder Legislativo, a través de formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y en la presente Ley.

Así como asegurar que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público que favorezca y promuevan la participación e inclusión de la ciudadanía en las actividades propias del proceso legislativo.

TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo.- Se Derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LUISA TREJO PIÑUELAS.

*“Construyendo una sociedad libre, justa,
solidaria, democrática y fraterna”*